ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 911 DE 2023

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Pública – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-047 DE 2023

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, los Decretos Ordenanzales 00261 de 2008, 068 de 2015 y la Resolución ICCU No. 343 del 15 de julio de 2021, y.

CONSIDERANDO:

Que, el ICCU requiere contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE COMPRENDE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, PREDIAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE CONCESIÓN OJ-121- DE 1997 EN EL CORREDOR VIAL DEL CENTRO OCCIDENTE DE CUNDINAMARCA INTEGRADO POR LOS TRAYECTOS LOS ALPES – VILLETA Y CHUGUACAL – CAMBAO, INCLUYENDO LOS CONTRATOS ADICIONALES, DE LAS ETAPAS OPERATIVA, DE MANTENIMIENTO Y EVENTUAL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REVERSIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Que, el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "*Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012*", se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "*ICCU*", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que, mediante Decreto Departamental No. 0068 del 01 de abril de 2015, se modificó la estructura orgánica del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca y que en su Artículo 4, menciona que el instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca tendrá como misión ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.

Que, teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 0068 del 2015, que hace mención a los objetivos del ICCU, "*...tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con participación del capital privado, previstos dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización*", y entre sus funciones contenidas el artículo 6 en su numeral 6.5 "*Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias*"; numeral 6.13 "*Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva gestión de los proyectos a su cargo*".

Que, el "*ICCU*" en una de sus funciones contempladas en el artículo 6 en su numeral 6.20 del Decreto Ordenanzal 0068 de 2015, "*Estructurar los contratos convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación*".

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 911 DE 2023

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Pública – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-047 DE 2023

Dando cumplimiento a la Constitución Política de Colombia particularmente en los Artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU -, garantizar a todos los habitantes del territorio Departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Es así, que, para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales, se llevan a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes supliendo necesidades de infraestructura vial en el Departamento de Cundinamarca, para lo cual en la actualidad Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, tiene en vigencia el contrato de Concesión OJ-121 de 1997, cuyo objeto es: "El Concesionario se obliga a ejecutar por el sistema de Concesión conforme a lo establecido en el artículo 32, numeral 4° de la ley 80 de 1993 y la ley 105 de 1994, lo ofrecido en la propuesta objeto de adjudicación de Licitación Pública SV-01-97 en concordancia con los respectivos Pliegos de Condiciones y con este contrato, los Estudios, Diseños definitivos, las Obras de Rehabilitación y Construcción, el Mantenimiento y la Operación del Proyecto Corredor Vial del Centro Occidente de Cundinamarca integrado por los trayectos, Los Alpes – Villeta y Chuguacal - Cambao incluyendo los accesos a los municipios de Guayabal de Síquima, Bituima, Vianí y San Juan de Rioseco", por lo expuesto anteriormente que el Departamento de Cundinamarca en representación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, considera necesario contar con la interventoría externa para la supervisión del Contrato de Concesión OJ-121 de 1997.

Que la interventoría externa deberá llevar el control: técnico, administrativo, legal, financiero, predial y ambiental tanto en la ejecución del Contrato de Concesión OJ-121-97, por lo que se requiere de profesionales con formación especializada y amplia experiencia especifica en interventoría a Concesiones viales modo terrestre carretero, para garantizar el aseguramiento de los resultados en la compleja industria de la construcción vial bajo la modalidad de Concesión.

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Subgerencia de Concesiones realizó los estudios y documentos previos inherentes a la apertura del proceso de selección ICCU-CM-047 de 2023, con el ánimo de ejecutar la: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE COMPRENDE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, PREDIAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE CONCESIÓN OJ-121 DE 1997 EN EL CORREDOR VIAL DEL CENTRO OCCIDENTE DE CUNDINAMARCA INTEGRADO POR LOS TRAYECTOS LOS ALPES – VILLETA Y CHUGUACAL – CAMBAO INCLUYENDO LOS CONTRATOS ADICIONALES, DE LAS ETAPAS OPERATIVA, DE MANTENIMIENTO Y EVENTUAL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REVERSIÓN LIQUIDACIÓN.

Que, mediante la realización de los estudios previos y estudios del sector, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 911 DE 2023

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Pública – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-047 DE 2023

Que, el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 1.697.691.421). Este valor corresponde al presupuesto oficial que conforma el proceso.

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Ubicación
INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE COMPRENDE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, PREDIAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE CONCESIÓN OJ-121- DE 1997 EN EL CORREDOR VIAL DEL CENTRO OCCIDENTE DE CUNDINAMARCA INTEGRADO POR LOS TRAYECTOS LOS ALPES - VILLETA Y CHUGUACAL - CAMBAO, INCLUYENDO LOS CONTRATOS ADICIONALES, DE LAS ETAPAS OPERATIVA, DE MANTENIMIENTO Y EVENTUAL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REVERSIÓN Y LIQUIDACIÓN.	DOCE (12) MESES	$1,697,691,421.00	CORREDOR VIAL LOS ALPES - VILLETA CHUGUACAL - CAMBAO Y VIAS REGIONALES

Que, el valor estimado incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que, el ICCU asumirá el pago del contrato que como consecuencia de este proceso se celebre con una disponibilidad de recurso de MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.820.293.546) MONEDA CORRIENTE, los cuales se encuentran en la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA subcuenta INTERVENTORIA número 150020000116 denominada 900084502 INTERVENTORIA - ICCU (VER ANEXO CERTIFICACION DE RECURSOS).

CONCEPTO	VALOR
Saldo actual certificación de agosto de 2023 subcuenta 150020000116	$1.820.293.546
Saldo comprometido pendiente de pago a 01 de noviembre	$ 1.111.000.000
Subtotal	$ 709.293.546
(mas) fondeo esperado entre sept 2023 a noviembre de 2024	$1.305.000.000

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 911 DE 2023

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Pública – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-047 DE 2023

CONCEPTO	VALOR
Disponibilidad proyectada total	$2.014.293.546

Que, el plazo de ejecución del contrato de interventoría es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones y las mismas fueron debidamente respondidas en la plataforma SECOP II.

Que, mediante Resolución No. 870 de fecha 21 de noviembre de 2023, la Gerente General del ICCU ordenó la apertura del Proceso de Selección Publica – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-047 DE 2023 y en el mismo acto se dispuso la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, etapa que se cumplió en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

Que, el día 21 de noviembre de 2023 se publicó documento de respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, el día 28 de noviembre de 2023, a las 10:00 am., se procedió al cierre del proceso, habiéndose presentado para tal efecto 23 proponentes.

Que, el comité evaluador procedió a evaluar las ofertas, publicándose el primer informe de evaluación el día 4 de diciembre de 2023, en la plataforma SECOP II.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, se presentaron observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones al informe de evaluación, en consecuencia, el comité evaluador procedió verificar cada uno de los documentos aportados y aclaraciones presentadas al primer informe.

Que el día 12 de diciembre de 2023, se publicó informe final de evaluación en la plataforma SECOP II.

Que, una vez verificado el orden de elegibilidad, quedó en primer orden el siguiente proponente:

Proponente No. 5: CONSORCIO CONSULTECNICOS, representado legalmente por Jorge Luis Taján de Ávila, identificado con cédula de ciudadanía 9.127.873 de Cartagena, conformado por las sociedades: CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS (participación 90%) y CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS (participación 10%).

Que, teniendo en cuenta el informe final de evaluación, el comité evaluador recomendó ADJUDICAR el proceso de Selección - Concurso de Méritos No. ICCU-CM-047 DE 2023 cuyo objeto es INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE COMPRENDE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, PREDIAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE CONCESIÓN OJ-121 DE 1997 EN EL

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 911 DE 2023

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Pública – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-047 DE 2023

CORREDOR VIAL DEL CENTRO OCCIDENTE DE CUNDINAMARCA INTEGRADO POR LOS TRAYECTOS LOS ALPES – VILLETA Y CHUGUACAL – CAMBAO, INCLUYENDO LOS CONTRATOS ADICIONALES, DE LAS ETAPAS OPERATIVA, DE MANTENIMIENTO Y EVENTUAL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REVERSIÓN Y LIQUIDACIÓN., al proponente No. 5: CONSORCIO CONSULTECNICOS, representado legalmente por Jorge Luis Taján de Ávila, identificado con cédula de ciudadanía 9.147.873 de Cartagena, conformado por las sociedades: CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS (participación 90%) y CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS (participación 10%), por un valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.697.686.894,00) M/CTE. Este proponente cumple con todos los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y su propuesta económica se ajusta a lo requerido por la Entidad.

Que, todo lo actuado se encuentra debidamente transcrito dentro de los informes de evaluación los cuales están publicados a través de la plataforma SECOP II, en los términos del Decreto Nacional 399 de 2021, que para tal efecto no conlleva la realización de audiencia de adjudicación.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerente General del ICCU.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-047 DE 2023 cuyo objeto es INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE COMPRENDE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, PREDIAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE CONCESIÓN OJ-121-DE 1997 EN EL CORREDOR VIAL DEL CENTRO OCCIDENTE DE CUNDINAMARCA INTEGRADO POR LOS TRAYECTOS LOS ALPES – VILLETA Y CHUGUACAL – CAMBAO, INCLUYENDO LOS CONTRATOS ADICIONALES, DE LAS ETAPAS OPERATIVA, DE MANTENIMIENTO Y EVENTUAL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REVERSIÓN Y LIQUIDACIÓN, al proponente No. 5: CONSORCIO CONSULTECNICOS, representado legalmente por Jorge Luis Taján de Ávila, identificado con cédula de ciudadanía 9.147.873 de Cartagena, conformado por las sociedades: CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS (participación 90%) y CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS (participación 10%), por un valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.697.686.894,00) M/CTE.

Este proponente cumple con todos los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y su propuesta económica se ajusta a lo requerido por la Entidad.

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 911 DE 2023

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Pública – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-047 DE 2023

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución es notificada electrónicamente de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y a través de la plataforma SECOP II.

Dada en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General

Revisó: Germán Alirio Meléndez Campos – Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual - ICCU
Proyectó: Viviana Rodriguez Omaña – Profesional Especializado Oficina Jurídica – ICCU

GOBO LIBRE E INDEPTE DE CUNDINCA